

Santiago de Cali, Colombia, mayo 24 de 2010

INSTITUTO DE PASTORAL ANDINA-IPA-

REVISTA ALLPANCHIS (EDITOR)

ROGGER RAVINES (AUTOR)

FÉLIX SOLAR LA CRUZ (AUTOR)

CUSCO, PERÚ

REF: ENVÍO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA

Cordial saludo.

Somos Tulio E. Tascón P. (Ing. Agrónomo) y Alfredo Ospina A. (Ing. Agrónomo), coautor y miembro del comité editor, respectivamente, del libro **“Pensamientos y experiencias: aportes a la agroecología colombiana”** (varios autores, 377 páginas, cuatro capítulos, Acasoc, mayo de 2003, ISBN 958-33-4722-1).

En diciembre de 2003 la Universidad Nacional de Colombia, Sede Palmira, publicó el libro **“Agricultura y ambiente”**, con autoría de MARTÍN PRÁGER M. y EFRAÍN ESCOBAR G. (279 páginas, cinco capítulos, ISBN 958-33-5637-9 y su respectivo código de barras).

En marzo de 2004 detectamos el presunto plagio de dos artículos del libro original **“Pensamientos y experiencias: aportes a la agroecología colombiana”** en el libro **“Agricultura y ambiente”**, lo cual denunciamos ante la Universidad Nacional de Colombia, Sede Palmira. De acuerdo con nuestra inspección, los dos artículos que presuntamente fueron plagiados por **“Agricultura y ambiente”** en 39 páginas sufrieron 448 alteraciones, de 17 tipos, incluidos el cambio de los títulos legítimos, fragmentación de párrafos, fusión de párrafos, eliminación de párrafos, alteración de ubicación de párrafos en la estructura del texto, eliminación de todas las figuras, inclusión de figuras de origen desconocido, eliminación de pies de página, cambio de palabras que alteran el sentido de frases, eliminación de anexos, etc.

El año anterior y este año (2009 y 2010), por nuestra iniciativa, medios y tiempo estudiamos nuevamente el libro **“Agricultura y ambiente”** y detectamos otras presuntas violaciones al derecho de autor (más de 24 documentos de distintos países).

En documento anexo enviamos el artículo **“Hidráulica agrícola prehispánica”**, páginas 69 a 81 (13 páginas, 14 subtítulos y 51 párrafos) (Anexo 1), publicado legítimamente en la Revista Allpanchis (Vol. 14, N° 15, año 1980).

23 años después, en diciembre de 2003 la Universidad Nacional de Colombia, Sede Palmira, publicó el libro **“Agricultura y ambiente”**. Entre las páginas 145 y 158 (14 páginas, 14 subtítulos y 51 párrafos) se encuentra un aparte denominado **“Hidráulica agrícola prehispánica”** (Anexo 2).

Al final del primer párrafo de este aparte se presenta una cita (“Rogger Ravines y Félix Solar La Cruz, 1980”), pero el documento no está referenciado en pie de página ni en la bibliografía de **“Agricultura y ambiente”**. De ahí en adelante se desconoce la fuente. Al parecer se copió completamente el artículo original **“Hidráulica agrícola prehispánica”**, sin seguir la normatividad existente. Cualquier lector incauto de **“Agricultura y ambiente”**, al leer acerca de los sistemas hidráulicos agrícolas prehispánicos del sur de la sierra de Perú, erróneamente creería que ese conocimiento y texto fue generado por los autores de dicho libro y no por los originales (Rogger Ravines y Félix Solar La Cruz).

Es curioso que esto suceda en un libro como **“Agricultura y ambiente”**, el cual tiene dos autores, uno profesor universitario con título de doctorado, además fue un libro revisado por cinco profesionales, tres de ellos también profesores universitarios y una persona encargada de la corrección de estilo. Además el libro **“Agricultura y ambiente”** fue editado por la Universidad Nacional de Colombia, Instituto de Estudios Ambientales-Idea- y Grupo de Trabajo en Agriculturas Ecológicas.

La Universidad Nacional de Colombia es la principal institución educativa de nivel superior de este país. A pesar que **“Agricultura y ambiente”** tuvo financiación plena y fue “revisado” por personal competente (tres profesores universitarios) y haber sido “corregido” en su estilo de escritura por una profesional en literatura, al parecer, se presenta una copia textual del artículo **“Hidráulica agrícola prehispánica”**. ¿Cómo explicar algo así?

En relación con la posibilidad de copia de este artículo, podríamos realizar algunas observaciones: 1). En Colombia la Revista Allpanchis se encuentra en muy pocas bibliotecas, y en ninguna del departamento del Valle del Cauca, sólo en Bogotá, lo cual dificultaría su detección. 2). Recientes números de la Revista Allpanchis se encuentran en versión digital, pero no ese número, correspondiente al año 1980. 3). Al parecer uno de los autores de **“Agricultura y ambiente”** viajó a Perú, Lima exactamente, durante el año 2003, lo cual hace presumir cómo tuvieron acceso a ese número de la revista.

De acuerdo con la legislación colombiana en materia de derecho de autor, estaríamos frente a una eventual violación a los derechos de autor¹.

¹ Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), artículo 270. Violación a los derechos morales de autor. Incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de veinte (20) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes quien: numeral 2. Inscriba en el registro de autor con nombre de persona distinta del autor verdadero, o con título cambiado o suprimido, o con el texto alterado, deformado, modificado o mutilado, o mencionando falsamente el nombre del editor o productor de una obra de carácter literario, artístico, científico, audiovisual o fonograma, programa de ordenador o soporte lógico. Y artículo 271. Defraudación a los derechos patrimoniales de autor. Incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de veinte (20) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes quien, salvo las excepciones previstas en la ley: numeral 1. Por cualquier medio o procedimiento, sin autorización previa y expresa del titular, reproduzca obra de carácter literario, científico, artístico o cinematográfico, fonograma, videograma, soporte lógico o programa de ordenador, o transporte, almacene, conserve, distribuya, importe, venda, ofrezca, adquiera para la venta o distribución, o suministre a cualquier título dichas reproducciones. (*subrayado fuera del texto original*).

Solicitamos que Uds. mismos, editor y autores originales, observen y analicen la información que les remitimos.

Al igual que Perú, Colombia cuenta con una legislación moderna de protección a los derechos de autor (Anexo 3). Más allá del espíritu, capítulos y articulado de la legislación existente, el sentido común de respeto por el trabajo y obras de otras personas y entidades, en todo momento debe estar por encima de cualquier intento o acto de raponazo.

En la Ley de Derechos de Autor se contempla el procedimiento legal vigente para transferir esos derechos: (artículo 30, Derechos morales²) y artículos 192 al 196 (Capítulo XII. De la transmisión del derecho de autor).

El procedimiento legal consiste en un trámite ante alguna notaría y luego se debe realizar la solicitud de aprobación de transferencia de los derechos de autor en la Oficina de Registros de Derechos de Autor, en el Ministerio de Justicia y del Interior, Bogotá, Colombia. Si se recibe la aprobación de transferencia, ésta se debe realizar antes de la fecha de la publicación que “toma” el documento original. Les insinuamos leer además los artículos 183, 202 y 203 de la presente Ley.

Nosotros, que por nuestra iniciativa hemos detectado lo dicho y por este medio se lo hacemos conocer, en nombre del equipo de autores y comité editor del libro original **“Pensamientos y experiencias: aportes a la agroecología colombiana”**, de manera respetuosa les enviamos la información correspondiente.

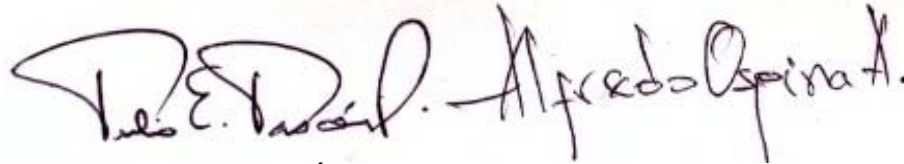
Si lo observado por nosotros es cierto, como investigadores independientes y colombianos, lamentamos y nos avergonzamos que esto haya sucedido con una publicación de la Universidad Nacional de Colombia contra los doctores Rogger Ravines y Félix Solar La Cruz, así como contra la Revista Allpanchis y el Instituto Pastoral Andina, de la hermana república de Perú.

² Artículo 30. El autor tendrá sobre su obra un derecho perpetuo, inalienable, e irrenunciable para: a) Reivindicar en todo tiempo la paternidad de su obra y, en especial, para que se indique su nombre o seudónimo cuando se realice cualquiera de los actos mencionados en el artículo 12 de esta Ley; b) A oponerse a toda deformación, mutilación u otra modificación de la obra, cuando tales actos puedan causar o causen perjuicio a su honor o a su reputación, o la obra se demerite, y a pedir reparación por éstos; c) A conservar su obra inédita o anónima hasta su fallecimiento, o después de él cuando así lo ordenase por disposición testamentaria; d) A modificarla, antes o después de su publicación; e) A retirarla de la circulación o suspender cualquier forma de utilización aunque ella hubiese sido previamente autorizada.

Parágrafo 1o. Los derechos anteriores no pueden ser renunciados ni cedidos. Los autores al transferir a autorizar el ejercicio de sus derechos patrimoniales no conceden sino los de goce y disposición a que se refiere el respectivo contrato, conservando los derechos consagrados en el presente artículo. Parágrafo 2o. A la muerte del autor corresponde a su cónyuge y herederos consanguíneos el ejercicio de los derechos indicados en los numerales a) y b) del presente artículo. A falta del autor, de su cónyuge o herederos consanguíneos, el ejercicio de estos derechos corresponderá a cualquier persona natural o jurídica que acredite su carácter de titular sobre la obra respectiva. Parágrafo 3o. La defensa de la paternidad, integridad y autenticidad de las obras que hayan pasado al dominio público estará a cargo del Instituto Colombiano de Cultura cuando tales obras no tengan titulares o causahabientes que puedan defender o tutelar estos derechos morales. Parágrafo 4o. Los derechos mencionados en los numerales d) y e) sólo podrán ejercitarse a cambio de indemnizar previamente a terceros los perjuicios que se les pudiere ocasionar. (Subrayado fuera del texto original).

Agradecemos su atención y solicitamos nos disculpen por ser mensajeros de esta información.

Atte,



TULIO E. TASCÓN P.

ALFREDO OSPINA A.

tet.agroalternativa@gmail.com

alfredosp@emcali.net.co

alfredospinante@hotmail.com

Con copia a:

Universidad Nacional de Colombia, Rectoría. Bogotá.

Universidad Nacional de Colombia, Vicerrectoría Académica Nacional. Bogotá.

Universidad Nacional de Colombia, Vicerrectoría Académica Palmira.

Universidad Nacional de Colombia, Comisión Investigadora. Palmira.

Universidad Nacional de Colombia, Consejo Superior Universitario. Bogotá.

Universidad Nacional de Colombia, Secretaría General. Bogotá.

Universidad Nacional de Colombia, Oficina Jurídica. Bogotá.

Universidad Nacional de Colombia, Oficina Nacional de Control Interno. Bogotá

Universidad Nacional de Colombia, Comité de Propiedad Intelectual. Bogotá.

Universidad Nacional de Colombia, Aspu.

Instituto IDEA.

Asociación Colombiana de Universidades, Ascun. Bogotá.

Cancillería de Colombia. Bogotá.

Embajada de Colombia en Perú. Lima.

Cancillería de Perú. Lima.

Embajada de Perú en Colombia. Bogotá.

Procuraduría General de la Nación. Bogotá.

Procuraduría General de la Nación, Seccional Valle del Cauca. Cali.

Cámara Colombiana del Libro. Bogotá.

Dirección Nacional de Derecho de Autor. Bogotá.

Centro Colombiano del Derecho de Autor-CECOLDA-. Bogotá.

Presidencia de la República, Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción. Bogotá.

Autores originales y comité editor de **“Pensamientos y experiencias”**.